

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de segundo riego de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don José María Suarez Valdés, domiciliado en Trubia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 16.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.874,68 pesetas, y la fianza definitiva de 895,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 16 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Fonsagrada a la Garganta kilómetros 29, al 40, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Antonio Patallo Miranda domiciliado en Grado, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 56.886 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 66.502,20 pesetas y la fianza definitiva de 5.422,14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 15 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 138 al 144,500, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. José Martínez, domiciliado en Ballota (Cudillero), que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 36.788 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.731,25 pesetas, y fianza definitiva de 5.605,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 15 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe.

Contratas. Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Puente de Fornes a Paredes, trozo 1.º (obras de terminación), ejecutadas por la contrata a cargo de la S. A. pavimentos asfálticos, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Luarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el

justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de emulsión de betún asfáltica de los kilómetros 26 al 28 y 31,500 al 35,292, de la Carretera de Cangas de Onís a Panes, ejecutadas por el contratista Bilbaina de Firmes Especiales S. A., con cargo a las anualidades de 1934-1935, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Carreña, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 13 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Dirección General de Caminos

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego de emulsión asfáltica entre los puntos kilométricos del hectómetro 4 del kilómetro 23 al hectómetro 10 del

kilómetro 30 y del hectómetro 4 del kilómetro 39 al hectómetro 10 del kilómetro 40 de la carretera de Ribadesella a Canero (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 30.821,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.524 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la 6ª clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes esán obligadas al cumplimiento del Real decreto ley de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos. Madrid 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo 19 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cabanilles Vereterra.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación

y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 84,100 al 85,600, de la carretera de Ribadesella a Caneiro, kilómetros 26 al 26,800 y 28,100 al 29, de la carretera de Grado a Luanco y kilómetros 6,500 al 8, de la carretera de Gijón a Luanco, cuyo presupuesto asciende a 63.928,84 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.917 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 17 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato del trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo, 18 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavanilles Vereterra.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 9,600 al 12,800, de la carretera de Lugones a Avilés, (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 48.507,57 pesetas,

debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.455 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 17 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo, 18 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavanilles Vereterra.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 6,500 al 9,600, de la carretera de Lugones a Avilés, (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 48.839,58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.464 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 17 de agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de

Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo, 18 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavanilles Vereterra.

Dirección general de Puertos

Concesiones

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. José María Vega, en nombre y representación de la Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A. de Gijón, en la que solicita la concesión de unos terrenos en el Puerto del Musel, para construir en ellos un edificio destinado a factoría de venta, preparación y exportación de pescado.

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose informado favorablemente todos los organismos provinciales centrales que han debido intervenir en él, y no habiéndose presentado oposición alguna:

Considerando que las obras proyectadas han de producir el desarrollo del tráfico en el Puerto de Gijón, beneficiándose notablemente los intereses nacionales y de una manera especial los de los armadores de buques solicitantes y los de los pescadores en general:

Considerando que en relación con el artículo 10 de la vigente ley de Puertos y de conformidad con el informe de la Subsecretaria de la Marina civil y del Ingeniero Director del Puerto, se debe condicionar la ubicación del edificio proyectado permitiendo que su fachada paralela al muelle ha de estar a una distancia de seis metros de la arista exterior del mismo:

Considerando que el cánón propuesto por la ocupación de superficie esté debidamente razonado y justificado, y asimismo que es igual al que se acordó para una concesión

análoga hecha al Pósito Marítimo de Gijón; el Ministerio de Obras públicas de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza la construcción de un edificio destinado a lonja de pescado que solicita la Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A. de Gijón, en la zona marítimo terrestre del Puerto del Musel, con sujeción al proyect presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ildefonso Sanchez del Rio y el Arquitecto D. Mariano Montes de la Villa, y a las modificaciones de detalle que puedan introducirse en el replanteo de las obras y aun durante su construcción, siempre que sean aprobadas por esa Jefatura, previo informe del Ingeniero Director del Puerto, además de las contenidas en los apartados siguientes:

a) Para la debida iluminación, deberán instalarse tres luces eléctricas de 100 bujías, en la fachada del edificio, por el lado de tierra, y otra en cada uno de los laterales que serán de cuenta de la concesión.

b) La entidad concesionaria tendrá la obligación de impedir que los restos de la manipulación del pescado sean arrastrados por el agua que vierta al mar, instalando los bocetos de registro a que se refiere el proyecto, pero si por defecto de ellos, lo fueran, deberán procederse a la extracción a pié del muro del muelle, dragando sin demora alguna, y de no hacerlo, desobedeciendo las órdenes de la Dirección facultativa, se procederá a su cuenta, imponiéndole además, como correctivo, un recargo del 50 por 100 sobre el coste de la operación.

c) Las vías de ferrocarril necesarias para la explotación del servicio de la lonja del pescado, objeto de esta concesión y dibujadas en el plano, serán instaladas por su cuenta por la entidad peticionaria, previo un proyecto y presupuesto, que se pasará a la Dirección facultativa de las obras para su aprobación y conformidad, debiendo ajustarse aquellas a las prescripciones que se fijen y quedando dichas vías de propiedad de la Junta de Obras del Puerto, reintegrándose la concesión de un importe, descontándose del cánón fijado en la condición 5.^a y en la forma que se fije por aquella.

d) A fin de que sea factible el debido enlace por cambio y cruzamiento de las expresadas vías con las del puerto y al mismo tiempo se disponga de zona suficiente para depósito de carbón para los buques pesqueros, enseres y demás útiles necesarios, el edificio se emplazará distando su fachada lateral 50 metros del origen Norte de la alineación del muelle, en cuya zona se concede la construcción del mismo.

e) Los servicios de agua, luz, teléfonos y cuantos requiera la explotación del mismo, serán instalados por cuenta del concesionario, abonándose por ello a la Junta, las tarifas que rijan en el puerto en cada momento y ajustándose para todo, a las órdenes y prescripciones que le señale la Dirección facultativa de las obras.

f) La conservación del edificio será esmerada, debiéndose dar los enlucidos, pintar las puertas y ventanas y cuidar del buen aspecto del

nismo, ateniéndose para ello a las órdenes e indicaciones de la Dirección de las obras del puerto.

2.^a El replanteo del edificio se ejecutará por el personal de la Dirección facultativa de las obras del puerto de la zona concedida y en la última alineación de la destinada a dársena de embarcaciones menores, situando la fachada principal a seis metros de la arista superior de la coronación del muro del muelle, con 105 metros de longitud y 20 metros de anchura, siempre que con esta anchura no se ocupe con las vías la carretera ni su zona de servicio. En el caso de que esto hubiese de ocurrir conservándose el ancho de la edificación, se reduciría esto en la medida necesaria.

3.^a Las tierras procedentes de los desmontes para los cimientos de los muros del edificio y cuantos materiales procedan de la construcción del mismo, se verterán en el sitio que la Dirección facultativa de las obras del puerto señale.

4.^a La entidad concesionaria comenzará la construcción del edificio de que se trata en el plazo de dos meses, debiendo quedar terminadas en el de un año, a contar de la fecha del replanteo. La inspección de las obras se ejercerá por la Dirección de las obras del puerto, sin perjuicio del facultativo que sea encargado de ello, por la entidad concesionaria.

5.^a La Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A., satisfará a la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, un canon anual por metro cuadrado de la zona marítimo terrestre que ocupe con su concesión, de 10 pesetas. Además deberá abonarse por la pesca, el arbitrio legal de su valor en venta, que la entidad concesionaria percibirá de los compradores en la lonja, para satisfacerlo mensualmente en la Junta como está prevenido por disposición de la Superioridad.

6.^a En el plazo reglamentario de un mes, contado desde que se otorgue la concesión, la Asociación Unión de Armadores de Buques Pesqueros, S. A., consignará como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras, la garantía que actualmente tiene constituida, devolviéndose el total una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.^a La Administración se reserva el derecho de variar el importe del canon cuando lo estime oportuno. La entidad concesionaria del edificio lo satisfará sin demora en los quince primeros días de cada trimestre, y de no hacerlo, responderá la fianza, que deberá reponerse, y en caso contrario, se producirá la caducidad de la concesión de la zona, sin perjuicio de la vía de apremio y dando cuenta a la Superioridad, para la resolución que proceda.

8.^a Antes de comenzar la ejecución de las obras, el concesionario entregará en las oficinas de la Dirección facultativa de esta Junta, un ejemplar autorizado de los planos dibujado en tela, por los facultativos autores del proyecto.

9.^a El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar el edificio a un objeto distinto para el que se concede, que es la venta, pre-

paración y exportación del pescado.

10.^a Esta concesión se ajustará en todo a los reglamentos del puerto y el personal afecto a la misma obedecerá las órdenes que reciba del Ingeniero Director de las obras del puerto, firmando en ellas cuanto se le exija el "Enterado".

11.^a El pago de todos los servicios y arbitrios de puertos, excepto los detallados en la condición 5.^a anterior, se satisfarán como si las operaciones se hicieran fuera de la concesión con arreglo a las tarifas vigentes, cuando se efectúen.

12.^a El concesionario está obligado a) presentar en las oficinas de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, y a los efectos de liquidación de pescado, vendidas en la Bolsa y a permitir que los funcionarios de la Junta efectúen las comprobaciones que estimen conveniente, inspeccionando las operaciones de carga, descarga y venta del pescado.

13.^a No se reconocerá personalidad a ningún empleado ni encargado afecto a la concesión de que se trata sin que lo haya sido designado de oficio, comunicado a las oficinas de las obras del puerto, que es la encargada de la inspección y vigilancia de las obras y concesiones del mismo.

14.^a Si llegase el caso de empezar la explotación del edificio cuya construcción se autoriza mediante esta concesión, se dejará franca y expedita la zona que con él se ocupa, llevando los materiales en el plazo que se señale, pasado el cual la Junta de Obras del puerto procederá en consecuencia, a no ser que le conviniese, previa autorización de la Superioridad, la adquisición del edificio.

15.^a Esta autorización se otorga a título precario sin perjuicio de tercero y sin plazo limitado, con arreglo al artículo 42 de la ley de Puertos y quedando sujeta a lo prescrito en los 47 y 50 de la misma Ley, pudiendo por tanto, la Junta de Obras demoler el edificio sin derecho a indemnización alguna, cuando los servicios del puerto o la mejora del mismo lo requieran, previa la debida autorización de la Superioridad.

16.^a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las obras del puerto de Gijón-Musel, a fin de que por dicha Jefatura, con asistencia del Ingeniero Director del puerto, se proceda al reconocimiento de ellas, extendiéndose un acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad, en el reconocimiento de las obras se podrán hacer, si se considerasen necesarias, comprobaciones de las sobrecargas estáticas que han servido de base a los cálculos de dimensiones.

17.^a Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección facultativa de las obras del puerto.

18.^a Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

19.^a Si fuere preciso el atraque de un barco frente a la zona concedida, la Dirección de las obras, podrá autorizarlo sin derecho a reclamación alguna.

20.^a Queda el concesionario obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo,

a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así mismo queda obligado a cumplir cuanto le sea aplicable del Reglamento de zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1919.

21.^a Queda absolutamente prohibida la entrada en el edificio, de mercancías, materiales, artefactos, enseres y cualquier clase de efectos que no sean para la industria pesquera, único objeto a que se destinará el edificio que se concede para la explotación de aquella por la entidad concesionaria, que no podrá arrendarle ni dejar su explotación a nadie, pues exclusivamente se concede a ella.

22.^a Para la explotación de la Lonja del pescado y dar comienzo a ella, la Asociación deberá tener aprobadas las tarifas que aplique, ya que es un servicio público, obligándose a satisfacer a la Junta de Obras del puerto los arbitrios de la pesca que cobrará de los compradores en el acto de las operaciones que se verifiquen en el edificio. Estas tarifas se presentarán en el término de un mes a partir de la fecha de esta concesión y serán iguales para los buques pesqueros matriculados en ese puerto o en cualquier otro.

23.^a La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, aplicándose lo preceptuado en el artículo 68 del Reglamento de la vigente ley de Puertos en su relación con el 37 de la misma.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Asociación interesada y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1935.—El Director general, P. D.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

ALCALDIAS

DE GIJÓN

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sabino Gonzalez Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de D. José María Costales Alonso, marido de su madre, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Costales Alonso, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Costales Alonso, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar del mozo Sabino Gonzalez Alvarez.

El repetido José María Costales Alonso, es natural de Villaviciosa, (Asturias), hijo de Manuel y de Jenara, y cuenta 48 años de edad aproximadamente.

Sus señas personales eran las si-

guientes: estatura regular, corpulencia regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente regular, nariz regular, boca pequeña, aire decidido, señas particulares ninguna aparente.

Gijón, 27 de abril de 1935.

DE AVILÉS

Impuesto para la extinción de las plagas del campo

Formado el padrón y documentos cobratorios para la recaudación del impuesto sobre extinción de las plagas del campo que habrá de regir en este concejo, durante el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por término de 8 días, que comenzarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo todos los contribuyentes por rústica y pecuaria en dicho documento comprendidos examinarlo en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina y formular dentro del expresado plazo las reclamaciones procedentes.

Avilés, 22 de julio de 1935.—El Alcalde, Bernardo García Ruiz-Gomez.

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Debiendo cesar en sus respectivos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.^o del Decreto de 11 de julio de 1934, por finalizar su mandato el 31 de diciembre del corriente año, los Fiscales municipales, y suplentes, de los siguientes términos:

Partido judicial de Avilés: Illas, Sotto del Barco.

Idem, id. de Belmonte: Tameza.

Idem, id. de Cangas del Narcea: Leitariagos.

Idem, id. de Cangas de Onis: Ponga, Ribadesella.

Idem, id. de Castropol: Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi, Vegadeo, Villanueva, de Oscos.

Idem, id. de Infiesto: Nava.

Idem, id. de Luanca: Villayón.

Idem, id. de Llanes: Peñamellera Baja, Ribadedeva.

Idem, id. de Oviedo: Ribera de Abajo, Santo Adriano, Ribera de Arriba.

Idem, id. de Pola de Laviana: Sobrescobio.

Idem, id. de Pola de Lena: Riosa.

Idem, id. de Pola de Siero: Sarriego.

Idem, id. de Pravia: Muros de Nalón.

Idem, id. de Villaviciosa: Colunga.

Y para proceder a su renovación ordinaria, y a los efectos del artículo 5.^o de la Ley de Justicia municipal, se hace público por el presente anuncio, para que, los que aspiren a dichos cargos, presenten sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del día 15 de agosto próximo.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente, se hace público, a los efectos indicados.

Oviedo, 20 de julio de 1935.—E.

Secretario de Gobierno, Rafael González Besada.

JUZGADOS

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de la misma, constituida por los señores que al margen se expresan, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cinco mil pesetas, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Avilés, pendientes ante esta Sala, en virtud de apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia del referido Juzgado, entre partes, de la una, como demandantes, don José Suárez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Gijón, a quien representa el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, bajo la dirección del Letrado Sr. Ruiz Gómez; y de la otra, como demandados, doña Amparo Fernández Trapa y Muñiz, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y vecina de Avilés, como tal, como viuda de don Agustín Gutiérrez Carbajal, y como interesada en la herencia del mismo, don Agustín Gutiérrez Carbajal, y cuantas personas desconocidas se consideren interesadas, y con derechos en la repetida herencia, no habiéndose personado en esta segunda instancia los demandados.

Fallamos

Que debemos absolver, y absolvemos, a la demandada doña Amparo Fernández Trapa y Muñiz, en los diferentes conceptos en que nominativamente se dirige contra ella la acción, y condenar, como condenamos, a la herencia, o herederos desconocidos de don Agustín Gutiérrez Carbajal, a que satisfagan al actor don José Suárez Gutiérrez, la cantidad principal de cinco mil pesetas, con sus intereses al seis por ciento anual, a partir del primero de febrero de mil novecientos treinta y uno, confirmando la sentencia apelada, en cuanto estuviera conforme con estas declaraciones, y revocándola en el resto, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Fausto García, Juan Santamaría, Antonio Rañada.

Fué publicada la anterior sentencia, por el Magistrado Ponente don Juan Santamaría, en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.—P. I., José Mier.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en vista de demanda incidental de pobreza, promovida por D. Francisco Fernandez Alonso, mayor de edad, labrador, vecino de Salcedo, a fin de que se le concedan tales beneficios para proveer juicio de divorcio contra su esposa D.^a Maria del Amparo Mendez Siñeriz, mayor de edad, labores, vecina de dicho Salcedo, y actualmente ausente en paradero ignorado, se acordó se emplazase en forma legal a la referida D.^a Maria del Amparo, para que si le conviene y en el término de nueve días comparezca y se oponga a la expresada demanda de pobreza, previniéndola que si no lo verifica se sustanciará solo con el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido el presente en Luarca, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial P. S., Jenaro García.

DE GIJÓN

Don Inocencio Iglesias Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por el Procurador D. Pedro Casasús, en nombre de D.^a Adela Florez Cambior, mayor de edad, casada y vecina de esta villa, demanda de juicio civil ordinario, declarativa de menor cuantía sobre divorcio vincular, contra D. Valentin Uña Rodriguez, mayor de edad, carpintero, vecino que fué de esta villa, ignorándose en la actualidad su paradero.

Y por el presente edicto se cita y emplaza en forma al demandado D. Valentin Uña Rodriguez, de paradero ignorado, para que dentro del plazo de veinte días desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en forma legal a medio de Abogado y Procurador, para contestar aquella demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el juicio en su rebeldía, parándole el subsiguiente perjuicio.

Dado en la villa de Gijón, a veintidos de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Inocencio Iglesias Alvarez.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, a Marcelino Fernandez Garcia, hijo de José y de Belarmina, de 18 años, soltero, mecánico, natural de Gijón, y vecino que fué de esta villa, en la calle de Garcilaso de la Vega, número 5 bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo, y hora de las diez y cuarenta de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por intento de agresión y escándalo, contra Adela Campa e Irene Varela, ambas fueron vecinas de la casa número 5 y 7, de la calle de Garcia Hernandez, y la primera fué portera de dicha casa, y ambas en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo y hora de las once y diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustín Eleno.

DE GRADO

Don Alvaro Menendez Cienfuegos, Juez suplente, en funciones, de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al demandado don Lorenzo García, mayor de edad, casado con doña María Alvarez, vecino que fué de Villamarin, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintisiete del corriente, hora de las diez, comparezca en este Juzgado, a contestar a la demanda de juicio verbal civil promovida por don Amando Alvarez Estrada, vecino de La Mata, sobre pago de ciento siete pesetas que le adeuda, bajo apercibimiento, que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a seis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Alvaro Menéndez.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

DE LAVIANA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario número 105 de 1935, por lesiones a Josefina Gonzalez Gil, de diez y nueve años de edad, soltera, camarera, vecina de Sama, hoy en ignorado paradero, se cita y llama a la referida lesionada, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocida por el Médico forense de este partido y pueda informar sobre el estado.

Pola de Laviana día dieciocho de julio de mil novecientos treinta

y cinco.—El Secretario, Antonio Eg uivar.

DE OVIEDO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 298 del corriente año, por el delito de robo, se interesa de todas la Autoridades y Agentes de la Policia judicial, se proceda a la busca y ocupación de una acordeom grande, de trece teclados, seminueva, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legitima adquisición.

Oviedo, veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción en funciones, Victor Covián.—El Secretario judicial P. S., Ramón Calvo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy dictada en el pleito de mayor cuantía, promovido por D. Tomás Botas de las Alas Pumarino, contra D. Nicanor de las Alas Pumarino Troncoso y el "Banco Asturiano de Industria y Comercio", sobre indemnización de daños y perjuicios; acordó citar por medio de edictos a las personas que se consideren herederos del que fué demandado D. Nicanor de las Alas Pumarino, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, dieciseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Jorge García.

VALLE, BALLINA Y FERNANDEZ, S. A.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que apartir del día 1.^o de agosto próximo, pueden hacer efectivo el dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio actual, en las oficinas de esta Sociedad, (Villaviciosa), en el Banco de Gijón y Banco Español de Crédito de Gijón, y en el Banco Herrero y Banco Español de Crédito de Oviedo.

Villaviciosa, 24 de julio de 1935.—Valle, Ballina y Fernandez, S. A.—Gerente, Rafael Cardin.

LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 23 de julio de 1935, convocar a Junta general ordinaria de participantes, para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria, dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 25 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 25 de julio de 1935.—El Secretario, José Navia Osorio.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial